Armenia, Quindío 15 de Septiembre de 2026

Doctora
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA
Directora de Recursos Físicos
Secretaria Administrativa

Asunto: participación proceso de selección dotación vestuario,

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito remitir necesidad con el fin de adelantar el proceso de selección para la dotación de vestuarios de los funcionarios de la entidad asi:

El Departamento del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: "*Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución";* y le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad.

Así las cosas, al Departamento del Quindío, como Entidad Territorial certificada en la prestación del servicio educativo, le corresponde el desarrollo de diferentes competencias que hacen relación a la prestación y administración del mismo en su territorio, en virtud de lo establecido en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001; situación anterior por la cual, a través de su Secretaría de Educación y en observancia de los fines constitucionales que contiene el artículo 67 de la carta magna, debe atender las necesidades que demanda su ejecución con el fin de garantizar la materialización efectiva de dicho derecho, de tal manera que se propenda por la mejor formación moral, intelectual y física, de los educandos, el adecuado cubrimiento del servicio y el asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Secretaría de Educación Departamental planifica, lidera, asesora y controla los procesos educativos en coordinación con los municipios y las instituciones educativas para garantizar el derecho al servicio con calidad, inclusión, eficiencia y pertinencia.

Que, este despacho está conformado por la Dirección de Cobertura, Dirección de Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Financiera y Administrativa, Oficina Asesora Jurídica las cuales desarrollan la misionalidad de la misma.

A su vez la Secretaria de Educación departamental, tiene asignado a su cargo la Administración del Personal Docente y Administrativo que se encuentra adscrito a su planta, en virtud del contenido en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001; debiéndose sujetar para ello a las normas legales que rigen la administración de personal, y específicamente las contenidas en los Decretos 2277 de 1979, y 1278 de 2002, para el caso de los docentes, y la Ley 909 de 2004, para el caso de los funcionarios administrativos, entre otras disposiciones.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina: *"Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".*

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

Es de anotar que desde esta dependencia de adelanto el proceso de selección a través de acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-006- 2025 "CONFECCIONES Y CALZADO" sin embargo dicho proceso se declaro desierto en el segmento2 , razón por la cual persiste la necesidad de adelantar dicha adquisición.

Es preciso indicar que solo se requieren prendas de vestir toda vez que el calzado ya lo tenemos contratado a través de AMP.

A continuación, se indica el personal con derecho a dotación de vestuario y cantidades para cada entrega:

PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DOCENTE.

Los docentes con derecho a este derecho a este beneficio son los siguientes:

DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DOCENTE			
DOTACION	**I**	**II**	**III**
HOMBRE	**11**	**11**	**11**
MUJER	**9**	**9**	**9**
TOTAL	**20**	**20**	**20**

Nota: Los beneficiarios de la III entrega de dotación pueden variar por situaciones administrativas, en este momento esa cantidad no está confirmada.

Es importante aclarar qué debido a la dinámica propia de la Secretaria de Educación, los funcionarios con derecho de recibir dotación pueden variar durante una vigencia, por novedades tales como: ingresos y retiros, que se presentan durante el periodo anual.

Las vacantes de docentes que renuncian sin derecho a dotación pueden ser cubiertas con docentes que por su formación académica devenguen hasta dos salarios mínimos y tengan derecho a este beneficio.

Igualmente, en caso de presentarse ascensos y reubicaciones o modificaciones salariales por estudios que acrediten los docentes en el transcurso del año por especialización, maestría o doctorado, podrían perder este beneficio por el incremento salarial y modificarse el listado de beneficiarios de la III DOTACIÓN.

Para un total de **VEINTE (20) BENEFICIARIOS Y SESENTA DOTACIONES (60) COMPUESTA POR PRENDAS DE VESTIR,** los cuales deberán ajustarse a las características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el acuerdo.

Por lo anterior, me permito informar que del CDP que se aportará solo se requiere la apropiación de $25.000.000 para lo cual es importante que sea monto agotable dado que nuestra planta de personal es dinámica.

Finalmente, se adjunta Banco de programas y proyectos 2335 y CDP 2867 y certificado de PAA

Agradezco el apoyo que me pueda brindar con el fin de adelantar el proceso de selección toda vez que esto es vital para el cumplimiento del plan de desempeño establecido por el Ministerio de Educación.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MARÍN VALENCIA
Secretaria de Educación Departamental E

Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel, Asesor Jurídico SED

Revisó: Monica Andrea Salgado Castro,
Delegación de funciones de Directora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Catalina Sánchez Dávila, Abogada SED

Yaneth Arias - Profesional Universitario de Personal SED